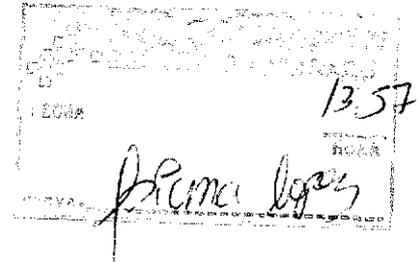


**OFICIO CELEC EP-HAG-GHA-346-10**  
**Baños de Agua Santa agosto 19, 2010**

Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Quito  
Presente.-



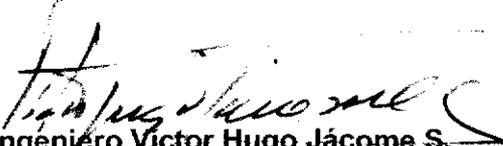
De mi consideración:

Adjunto a la presente remito copia de la Resolución N° RES-CELECEP-HA-03-10 de fecha 19 de agosto del 2010, mediante la cual la Gerencia de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, declara como Régimen Especial la Provisión de productos químicos marca ROCHEM, para ser utilizado en Mantenimiento Mecánico de la Central Agoyán perteneciente a la Unidad de Negocio Hidroagoyán – Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Por lo expuesto, solicito comedidamente, la publicación de la mencionada Resolución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



**Ingénieur Víctor Hugo Jácome S.**  
**Gerente Unidad de Negocio Hidroagoyán**  
**Empresa Pública Estratégica**  
**Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP**

**RESOLUCIÓN No.RES-CELECEP-HA-03-10**

**DECLARATORIA DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**“PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS MARCA ROCHEM, POR EXISTIR ÚNICO PROVEEDOR EN EL MERCADO”.**

**LA GERENCIA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CELEC EP**

**ING. VICTOR HUGO JÁCOME SÁNCHEZ  
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del Estado, la Provisión de los servicios público de vialidad, infraestructura portuaria y aeroportuarias, energía eléctrica, entre otros.
- **Que**, el artículo 315 de la Carta Fundamental, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- **Que**, la Ley Orgánica de Empresa Publicas, fue Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre del 2009.
- **Que**, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se creó en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la antes citada ley, mediante DECRETO EJECUTIVO No. 220, de 14 de Enero del presente año, expedido por el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

- **Que**, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, se encuentra sujeta al ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 1, y numeral 12 del Artículo 6 de dicho cuerpo legal.
- **Que**, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el 12 de Febrero del 2010, el Ing. Roberto Carrillo Calderón, Mediante Oficio No. CELEC PE- GG-2010- 17, Notificó al Ing. Víctor Hugo Jácome Sánchez, su designación como Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN.
- **Que**, el Directorio de la Empresa Pública CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión efectuada el 01 de junio del 2010, Mediante Resolución No. 018-2010, designó al Ing. Medardo Cadena Mosquera, como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, ejerza la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- **Que**, mediante Escritura Pública, otorgada el 15 de junio del 2010, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el Ing. Medardo Cadena Mosquera, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP confiere al Ing. Víctor Hugo Jácome Sánchez, Poder Especial para que en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN, realice las gestiones encomendadas.
- **Que**, mediante Memorando CELEC EP-HAG-MM-011-10, de fecha 15 de Junio de 2010, el Tnlg. Eduardo Ruales Jefe de Mantenimiento Mecánico de la Central Agoyán manifiesta que, los productos ALKLEEN Y DESCALING de la marca ROCHEM, se han venido utilizando por un largo tiempo con excelentes resultados de limpieza, además que estos son productos (Biodegradables) .
- **Que**, mediante Solicitud de Compra No.10100106, se necesita adquirir los productos en ella detallados.
- **Que**, esta adquisición, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. CELEC EP-2010-151, emitida por la Vicepresidencia Financiera.
- **Que**, de conformidad con lo establecido en la Sección VIII, Artículo 95 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública determina que : *"BIENES Y SERVICIOS UNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR UNICO.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas"*

**Que**, en la Sección VII del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CONTRATACIONES en su Artículo. 94 textualmente señala el Procedimiento para Régimen Especial.-

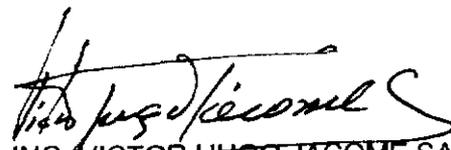
1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
- 7.- La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

- Que, la Empresa Pública Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, debe llevar adelante procesos orientados a garantizar la operatividad de las instalaciones de cada unidad de Negocio, para ello es necesario adquirir Productos Químicos ALKLEEN Y DESCALING, marca ROCHEM, para ser utilizados Mantenimiento Mecánico de la Central Agoyán.
- Con los antecedentes mencionados y en ejercicio de las facultadas que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

### RESUELVE

- **PRIMERO.-** Declarar de Régimen Especial el proceso para la provisión de Productos Químicos ALKLEEN Y DESCALING MARCA ROCHEM, por existir Único Proveedor en el Mercado.
- **SEGUNDO.-** Invitar en forma directa a presentar la oferta a la Empresa ROCHEM DEL ECUADOR S.A., por ser Distribuidor exclusivo en el Ecuador de (ALKLEEN LIQUID Y DESCALING LIQUID)
- **TERCERO.-** Disponer que la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN abra un expediente de este proceso con toda la documentación de soporte, al cual se incorporara copia de ésta Resolución.
- **CUARTO.-** Disponer al área de Adquisiciones la Publicación de esta Resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Dado en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los 19 días del mes de Agosto del 2010.



ING. VICTOR HUGO JACOME SANCHEZ  
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN  
EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA  
CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP